

INFORME UAI N° 03/25 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Cuenta de Inversión 2024

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO.....	
I.- OBJETO.....	
II.- ALCANCE.....	
III.- MARCO DE REFERENCIA	
IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME.....	
V.- CONCLUSIÓN.....	
ANEXO II	
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	
OPINION DEL AUDITADO.....	
ANEXOS A, B Y C.....	

INFORME UAI N° 03/25 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Cuenta de Inversión 2024

Anexo I- INFORME EJECUTIVO
Resolución N° 10/2006 SGN

I.-Objeto:

El presente informe se efectúa en cumplimiento de lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación. Asimismo, se ha tenido en cuenta para la realización de la tarea el Instructivo N° 3/2025 SNI emitido por la citada sindicatura.

El objeto del trabajo consiste en realizar una auditoría del control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024.

II.-Alcance:

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del Ente.

Las tareas de campo se desarrollaron durante los meses de enero a abril del año 2025.

Los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.
- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.
- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros y consecuentemente en la Cuenta de Inversión.

- Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables, presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información.
- Pruebas para verificar la coherencia o concordancia entre los distintos formularios, cuando corresponda.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2024.
- Seguimiento de las acciones encaradas por el Ente a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior.
- Con respecto al devengamiento y cobro de la tasa de fiscalización y control que factura y percibe el Ente se procedió a revisar la registración del primer anticipo 2024 en el sistema contable y presupuestario (e-sidif) y en la Base Tasa en Lotus Notes.
- Respecto al devengamiento de las sanciones 2024, se procedió a verificar la correcta registración de las mismas en el sistema contable presupuestario e-sidif. Para ello se consideró una muestra equivalente al 15% (\$19.485.797.947) del total de sanciones impuestas a Edenor SA y Edesur SA con destino a la cuenta recaudadora de fondos de terceros. Dicha muestra se obtuvo de las multas registradas en la base de sanciones obrante en Lotus Notes. De dicho control no surgieron discrepancias ni observaciones que formular.
- Con respecto al devengamiento de gastos, se procedió a verificar que los gastos correspondientes al periodo 2024, fueran registrados en dicho ejercicio. En tal sentido se analizaron los gastos imputados en el ejercicio 2024 en la cuenta n° 2.1.1.01.01.02.00 "Deudas comerciales por adquisición de servicios". Para ello, se seleccionó una muestra del 19% del total de los expedientes de gastos equivalente a \$ 323.763.835,47; la cual fue sometida a verificación. De dicha verificación surge que \$42.000.533,85 corresponden a gastos del ejercicio 2023.

III. Marco de Referencia:

La normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y por la Contaduría General de la Nación que ha sido considerada para la elaboración del presente trabajo fue la siguiente:

- RESOL-2024-129-APN-SH#MEC, de fecha 20/11/2024; Cierre de ejercicio 2024
- DI-2023-9-APN-CGN#MEC, de fecha 28/11/2023, Manual de Cierre de Ejercicio Anual y modificatorias.
- DI-2024-10-APN-CGN#MEC, de fecha 04/12/2024. Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2024.
- IF-2025-25031351-APN-SNI#SIGEN, de fecha 11/03/2025, Instructivo de Trabajo 3/2025- SNI – SIGEN.

IV. Aclaraciones Previas al Informe:

De las principales tareas de revisión que fueran indicadas en el Punto II precedente surgen las observaciones que se detallan a continuación:

- 1) Del análisis de la composición del saldo de la cuenta Otros Créditos Varios a Cobrar – Activo no Corriente (Cuenta N° 1.2.3.98.02.99.00) \$584.916,19, se observa que los conceptos que lo conforman se reiteran constantemente desde hace muchos años y a criterio de esta Unidad, se considera que es poco probable su cobranza, por cuanto sería conveniente considerarlo como una pérdida. Cabe señalar, que esta observación posee un impacto bajo dado la baja significatividad del importe de la cuenta. Su efecto impacta en la valuación de los créditos.
- 2) De la verificación de la composición del saldo de la cuenta Anticipos a proveedores y contrataciones (Cuenta N° 1.1.3.09.01.01.00), surge que, si bien al cierre se encuentra bien expuesto y valuado el saldo correspondiente; a la fecha de emisión del presente informe dicho saldo debería haber variado, dado que se han recibido los bienes que motivaron su registro. Por cuanto se recomienda su ajuste a los efectos de que los estados contables reflejen la incorporación al activo de los bienes de uso involucrados. Es importante destacar que el impacto al 31/12/2024 es nulo y el impacto a la fecha es bajo; dado que resulta una deficiencia a la exposición del activo del organismo.
- 3) En cuanto a la previsión para litigios y demandas (Cuenta N° 2.2.5.01.01.99.00), se observa que la misma no refleja el monto informado por la Asesoría Jurídica en el Memo ME-2025-16527340-APN-AJ#ENRE (14/02/2025). Analizado el tema puede concluirse que la División Contabilidad mantuvo la previsión del año anterior, a la que le realizó solo un mínimo ajuste, dado el poco tiempo que tuvo para analizar lo informado por la Asesoría Jurídica, quien como fuera expuesto presentó el día hábil anterior al vencimiento de la presentación de la cuenta de inversión 2024. Cabe señalar que la diferencia observada es poco significativa por cuanto su impacto es bajo. Esta situación genera un incumplimiento de lo establecido en el Manual de Cierre de Ejercicio anual emitido por la Contaduría General de la Nación.
- 4) Con respecto al devengamiento de gastos, se procedió a verificar que los gastos correspondientes al periodo 2024, fueran registrados en dicho ejercicio. En tal sentido se analizaron los gastos imputados en el ejercicio 2024 en la cuenta n° 2.1.1.01.01.02.00 "Deudas comerciales por adquisición de servicios". Para ello, se seleccionó una muestra del 19% del total de los expedientes de gastos equivalente a \$323.763.835,47; la cual fue sometida a verificación. De dicha verificación surge que \$42.000.533,85 corresponden a gastos del ejercicio 2023. Esta observación es de impacto bajo, dado que ha disminuido notablemente la cantidad de gastos de ejercicios anteriores reconocidos en el ejercicio auditado. Esta situación genera una sobrevaluación de los gastos del ejercicio corriente, así como una subvaluación de los del ejercicio anterior.

En el Informe Analítico como fuera comentado precedentemente, se incluye un seguimiento de las observaciones de informes anteriores relacionadas con el objeto del actual trabajo.



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

V. Conclusión:

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en el apartado II., informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestaria del ENRE, resulta suficiente con las salvedades expuestas en el Anexo II para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024.

Cda. MARIA LAURA RODRIGUEZ SERRA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD

Observaciones y Recomendaciones:

I) Sistemas de Información

Para las registraciones contables/presupuestarias el Ente opera con el Sistema e-SIDIF. Este sistema contiene los módulos o subsistemas que se detallan a continuación:

- ✓ Cuenta Única del Tesoro
- ✓ Entes
- ✓ General
- ✓ Pagos
- ✓ Presupuesto
- ✓ Programación Financiera
- ✓ Gastos
- ✓ Compras
- ✓ Ingresos y Pagos Extraordinarios
- ✓ Contabilidad General
- ✓ Fondos Rotatorios
- ✓ Recursos

Se indica que el sistema e-SIDIF no fue desarrollado por el Ente, en tal sentido es necesario considerar que algunos módulos de dicho sistema se complementan en la práctica con registros y sistemas auxiliares utilizados por los sectores usuarios y así también, por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) implementado por el ENRE en etapas en el año 2018.

Por otra parte, se señala que para la definición de la calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable que utiliza el Ente, se desarrolló un cuestionario, el que fue contestado oportunamente por los sectores usuarios, contemplando los puntos relevantes definidos en la Circular 48/05 SGN -Normas de Control Interno para la Tecnología de la Información- para analizar las aplicaciones informáticas con una metodología uniforme.

Dado que en dicha oportunidad el control interno del sistema de liquidación de haberes Bejerman resultaba insuficiente pues presentaba falencias y que las mismas serían superadas por la implementación de un sistema único sugerido por el ex Ministerio de

Modernización, el cual no fue puesto en operación hasta la fecha, deviene necesario observar que el sistema de liquidación de haberes que continúa utilizando el ENRE posee un sistema de control interno suficiente con salvedades. Dichas salvedades se conforman por la carencia de logs del programa, la complementación de cálculos en planillas externas a dicho sistema y que la ubicación del software no se encuentra dentro de un servidor seguro. Por este motivo, el sistema de control interno del módulo contabilidad se expone en el "Anexo A" con una calificación: suficiente con salvedades.

II) Estados Contables

A) Relativas a Cierre de Ejercicio:

Del Informe UAI 02-2025 relativo a las tareas de cierre de ejercicio 2024, surgen las observaciones que se detallan a continuación:

1.- Se han detectado nuevas desprolijidades manifestadas en los arqueos de fondos, que podían ser evitados si existiera un procedimiento detallado en cuanto al manejo de las cajas chicas y el manejo de los fondos.

En concreto las falencias detectadas fueron: ausencia de custodia adecuada de los billetes de efectivo, falta de actualización de responsables al momento del arqueo, y demora en el cobro de las rendiciones; esta última situación es atendible debido a que el Fondo Rotatorio ha sido embargado conforme consta en el expediente EX-2024-59964180- -APN-SD#ENRE, actuaciones en las cuales se detallan los argumentos relacionados en virtud de dicho embargo.

2. Se observaron diferencias en el recuento físico de algunos bienes de uso practicado por la UAI, por lo que se recomienda llevar a cabo una actualización de los estados de inventario para optimizar la precisión de la información que arroja el registro de los bienes informados.

B) Relativas a Cuenta de Inversión:

Observación II.B.1: Respecto a las cuentas que componen el rubro "Deudas comerciales por adquisición de bienes de consumo y de adquisición de servicios", se observa que, se continúan imputando gastos correspondientes al ejercicio anterior en el ejercicio corriente, y gastos correspondientes al ejercicio corriente en el ejercicio posterior. En efecto, del total de órdenes de pago 2020 (\$16.097.783,39), el 87,91% de los gastos correspondían imputarse al año 2019 y a períodos anteriores (\$14.151.514,87). Y de las órdenes de pago 2021 analizadas (\$967.933,14), el 91,93% corresponden a gastos 2020 (\$889.843,23).

Del análisis de los códigos de los tramites asignados a los gastos 2020 a los expedientes GDE correspondientes a las órdenes de pago 2020 surge que el 87,76% (43 de 49 órdenes de pago) tienen asignado el trámite "GENE 00300 – Legítimo abono" y en el caso de las órdenes de pago 2021 el porcentaje asciende al 92,86%.

Sin perjuicio que el concepto de legítimo abono no es objetable en sí mismo, pero a los efectos de una mejora en el control interno, sería razonable implementar los actos necesarios a los efectos de aplicar los procedimientos de contratación (Licitación pública, licitación privada, etc) previstos en el régimen de compras para la administración pública nacional. (Informe UAI N° 4/21)

Recomendación II.B.1: Se recomienda imputar los gastos en el ejercicio en el que acontecen a los efectos de que los estados contables brinden información representativa de la realidad económica del ente a la fecha de cierre. Asimismo, se recomienda elaborar un procedimiento que contemple el circuito de pago de facturas correspondientes a bienes y servicios, que abarque desde la recepción de la factura hasta el momento de su pago, considerando la inclusión de la documentación que deberá formar parte del legajo de pago, a fin de transparentar la gestión de pagos y registros de los compromisos del ente con terceros.

Impacto: Medio

Comentario del auditor: Del relevamiento realizado se verificó que en el presente informe se ha evidenciado una notable disminución de esta práctica por ende se procederá a modificar el estado de la presente observación a "No Regularizable" y se continuará su tratamiento con la nueva observación realizada en el apartado IV punto 4 del Anexo I, cuyo impacto es bajo.

Observación II.B.2: Respecto a las cuentas que componen el rubro "Deudas Sociales y Fiscales 2020" se observa, que no fueron devengados al 31/12/2020 los gastos correspondientes al beneficiario SPM SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A. (Galeno) de los meses de noviembre y diciembre 2020 por un monto de \$ 4.765.275,25 en la cuenta 5.2.1.05.99.00.00 "Otras Asistencias Sociales al Personal". Los mismos fueron reconocidos en el ejercicio 2021 a través de las órdenes de pago (PRE) 13 y 51 del año 2021, impactando en resultados en un ejercicio al que no corresponden.

Asimismo, en la mencionada orden de pago 13, se incluye una diferencia a pagar por Galeno vía ASE correspondiente a noviembre 2020, que por tener ciclo de facturación a tres meses vencido se liquida en enero 2021. (Informe UAI N° 4/21)

Recomendación II.B.2: Se propone realizar un ajuste a los efectos de que las órdenes de pago relacionadas con la observación impacten en el resultado del ejercicio 2020 a través de un AREA (Ajuste de resultados de ejercicios anteriores). Por otra parte, se recomienda provisionar el gasto independientemente de su ciclo de facturación.

Impacto: Medio

Comentario del Auditor: De la consulta a la División Contabilidad se desprende que esta práctica va a mantener dada la política de facturación de la empresa: SPM SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A. (Galeno). En tal sentido se modificará el estado de esta observación a no regularizable.

Observación II.B.3. De la composición del saldo de la cuenta 1.2.6.01.09.01.00 Valores de origen - Equipo de oficina y muebles, se observa un ajuste realizado al cierre activando un equipo de aire acondicionado por \$28.299 que ya había sido activado correctamente en oportunidad de su compra (16/03/2020), por cuanto se verificó que se duplicó su registro. A los efectos de aclarar la cuestión observada, debe considerarse que el ajuste contable realizado al cierre del ejercicio que generó esta situación, tuvo como contrapartida la cuenta Equipos varios sin observarse un debito por dicho importe en la cuenta mencionada. (Informe UAI N° 4/21)

Recomendación II.B.4 Se recomienda anular el ajuste correspondiente a la minuta 11.

Impacto: Medio

Comentario del Auditor: Del análisis de la composición del saldo de las cuentas señaladas en la observación, se verificó que no se procedió a realizar el ajuste pertinente por cuanto esta observación continúa vigente. Si bien esto afecta la valuación del saldo de la cuenta citada, su significatividad con respecto a la magnitud del rubro es baja.

C) Relativas al ejercicio:

Observación II.C.1. Del análisis de la composición del saldo de la cuenta Otros Créditos Varios a Cobrar –Activo no Corriente (Cuenta N° 1.2.3.98.02.99.00) \$584.916,19, se observa que los conceptos que lo conforman se reiteran constantemente desde hace muchos años y a criterio de esta Unidad, se considera que es poco probable su cobranza, por cuanto sería conveniente considerarlo como una pérdida. Cabe señalar, que esta observación posee un impacto bajo dado la baja significatividad del importe de la cuenta. Su efecto impacta en la valuación de los créditos.

Recomendación II.C.1: Se recomienda realizar los ajustes pertinentes a los efectos de dejar los saldos correctamente valuados y expuestos.

Impacto: Bajo

Observación II.C.2. De la verificación de la composición del saldo de la cuenta Anticipos a proveedores y contrataciones (Cuenta N° 1.1.3.09.01.01.00), surge que, si bien al cierre se encuentra bien expuesto y valuado el saldo correspondiente; a la fecha de emisión del presente informe dicho saldo debería haber variado, dado que se han recibido los bienes que motivaron su registro. Por cuanto se recomienda su ajuste a los efectos de que los estados contables reflejen la incorporación al activo de los bienes de uso involucrados. Es importante destacar que el impacto al 31/12/2024 es nulo y el impacto a la fecha es bajo; dado que resulta una deficiencia a la exposición del activo del organismo.

Recomendación II.C.2: Se recomienda realizar las registraciones contables pertinentes a los efectos de dejar los saldos correctamente valuados y expuestos.

Impacto: Bajo

Observación II.C.3. En cuanto a la previsión para litigios y demandas (Cuenta N°2.2.5.01.01.99.00), se observa que la misma no refleja el monto informado por la Asesoría Jurídica en el Memo ME-2025-16527340-APN-AJ#ENRE (14/02/2025). Analizado el tema puede concluirse que la División Contabilidad mantuvo la previsión del año anterior, a la que le realizó solo un mínimo ajuste, dado el poco tiempo que tuvo para analizar lo informado por la Asesoría Jurídica, quien como fuera expuesto presentó el día hábil anterior al vencimiento de la presentación de la cuenta de inversión 2024. Cabe señalar que la diferencia observada es poco significativa por cuanto su impacto es bajo. Esta situación genera un incumplimiento de lo establecido en el Manual de Cierre de Ejercicio anual emitido por la Contaduría General de la Nación.

Recomendaciones II.C.3: Se recomienda realizar los ajustes pertinentes a los efectos de dejar los saldos correctamente valuados y expuestos.

Impacto: Bajo

Observación II.C.4. Con respecto al devengamiento de gastos, se procedió a verificar que los gastos correspondientes al periodo 2024, fueran registrados en dicho ejercicio. En tal sentido se analizaron los gastos imputados en el ejercicio 2024 en la cuenta n° 2.1.1.01.01.02.00 "Deudas comerciales por adquisición de servicios". Para ello, se seleccionó una muestra del 19% del total de los expedientes de gastos equivalente a \$323.763.835,47; la cual fue sometida a verificación. De dicha verificación surge que \$42.000.533,85 corresponden a gastos del ejercicio 2023. Esta observación es de impacto bajo, dado que ha disminuido notablemente la cantidad de gastos de ejercicios anteriores reconocidos en el ejercicio auditado. Esta situación genera una sobrevaluación de los gastos del ejercicio corriente, así como una subvaluación de los del ejercicio anterior.

Recomendación II.C.4. Se recomienda realizar las registraciones contables a los efectos de que el balance refleje los resultados que le son propios a cada ejercicio

Impacto: Bajo

Opinión del Auditado:

A la fecha del presente no se cuenta con la opinión del auditado, la que fue requerida por memo ME-2025-45695184-APN-UAI#ENRE.



Gra. MARIA LAURA RODRIGUEZ SERRA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD